

Democracia y dinero. Partidos nuevos y asociaciones políticas nacionales en México

Sumario

Democracia y dinero. Partidos nuevos y asociaciones políticas nacionales en México.

Resumen

El trabajo da cuenta de la adquisición y pérdida del registro de los partidos nuevos y las asociaciones políticas nacionales y presenta una evaluación sobre los mismos. En ese sentido, se reflexiona sobre permanencia de estas organizaciones políticas en nuestro sistema de partidos y más particularmente el tema del financiamiento público de estos organismos. Asimismo, se señalan algunos inconvenientes sobre la permanencia de esta situación y se destacan los incentivos políticos e institucionales que han motivado este fenómeno.

Palabras claves: *partidos, asociaciones políticas, financiamiento, ley electoral, democracia.*

Abstract

This article analyzes the political process of the register and lost of register from new political parties and national political associations, and at same time presents an evaluation of them. In this sense, the author studies the permanence of these political organizations in the Mexican political system, and particularly, their public financing. At same time, presents some disadvantages and it focus on political and institutional incentives that cause this phenomenon.

Keys words: *parties, associations, political, financing, electoral law, democracy*

Artículo: *recibido, marzo 25 de 2005; aprobado, abril 15 de 2005*

Anselmo Flores Andrade: *Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid, España; Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, México; trabajó como profesor-investigador de la FLACSO, México; ha sido asesor del Consejo General del Instituto Federal Electoral y del Ministerio de Relaciones Exteriores de México; actualmente realiza una estancia académica en Montreal, Canadá*

Correo electrónico: *afloresa10@hotmail.com; anselmofloresa@yahoo.com.mx*



Democracia y dinero. Partidos nuevos¹ y asociaciones políticas nacionales en México

Anselmo Flores Andrade

En los últimos años, los resultados de las elecciones federales en México han puesto nuevamente a debate público algunos aspectos relevantes del sistema electoral y de partidos. Uno muy destacado tiene que ver con la pertinencia o no de darle cabida en la competencia electoral a una pluralidad de institutos políticos que, no obstante de cumplir con los requisitos que marca la ley, carecen –a la vista de los resultados de las cinco últimas elecciones federales– de arraigo social suficiente que justifiquen su presencia. Otro de ellos tiene que ver con la actuación de los partidos nuevos y las asociaciones políticas nacionales (APN) en relación al uso de su financiamiento público, lo que lleva al terreno de la conveniencia de mantener el subsidio monetario a una representación política que no logra diseminarse en la sociedad. En ambas situaciones los ciudadanos se enfrentan al sinsentido de continuar otorgando dinero público a partidos y organizaciones que no han mostrado fehacientemente un uso lícito de su financiamiento ni una sujeción estricta al mandato legal a que están obligados; así como a una percepción generalizada de la sociedad de que la actividad que realizan esos institutos políticos no es relevante para su vida cotidiana. Esto es, los ciudadanos no logran ubicar y palpar resultados tangibles producidas por esas organizaciones y partidos en la solución de los diversos problemas que lo aquejan. Dicha situación ha calado muy profundo en una sociedad que observa altos índices de corrupción en la vida política nacional. En ese sentido, solamente la transparencia del destino del financiamiento, acompañada de un eficaz mecanismo de control y rendición de cuentas, podría revertir la situación actual. De entrada cabe señalar que lo que no está a discusión es la existencia misma de ofertas partidistas de distinto color. Los amplios debates llevados a cabo en el seno del máximo órgano electoral desde su creación a la fecha así lo ilustran.

A lo largo de la historia electoral del país la figura de registro condicionado ha sido la puerta principal que ha permitido a un gran número de organizaciones participar en la arena electoral. A través de ella cerca de una veintena de nuevos partidos políticos han participado en los procesos electorales de nuestro país de 1977 a la fecha, y junto a éstos poco más de medio centenar de organizaciones han adquirido su registro como agrupaciones (antes asociaciones) políticas nacionales; todas ellas con derechos y prerrogativas que se han ido incrementando con el tiempo. Y contrario a la permanencia y arraigo que debía esperarse de ellas, lo que se observa es que la aparición de este considerable número de opciones políticas no ha contado satisfactoriamente con el respaldo ciudadano ya que varios de estos “nuevos” partidos han perdido en diversas ocasiones su registro por no obtener el número mínimo de sufragios demandados

¹ Por partidos nuevos en este trabajo nos referimos a aquellas organizaciones que solicitaron y obtuvieron su registro legal como partidos políticos (condicionado o definitivo) previo a la contienda electoral en la que participaron.

por la ley electoral (los casos más paradigmáticos lo constituyen el Partido Demócrata Mexicano, Partido Popular Socialista y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana).

Como se verá más adelante, ni el número de sufragios ni mucho menos la representación legislativa obtenida –cuando así ocurrió– respondió a las expectativas que generaron las diversas opciones políticas con su aparición. En los últimos años, esta situación –en un contexto en donde la competencia se ha concentrado en tres grandes fuerzas políticas, de encarecimiento de las campañas electorales, así como de actitudes poco lícitas del uso del financiamiento público por parte de algunas organizaciones– ha generado reacciones encontradas sobre la pertinencia o no de mantener dicha situación. Las posturas son antagónicas y las propuestas variadas. En las líneas que siguen mostraremos el desarrollo de la aparición de los nuevos partidos y las asociaciones políticas nacionales en los procesos electorales federales y su impacto en el sistema electoral; asimismo, reflexionaremos respecto a la pertinencia o no de continuar subsidiando a entidades políticas que han mostrado deficiencias en el manejo del dinero proveniente de su financiamiento público (como lo ejemplifica el caso del Partido de la Sociedad Nacionalista). En ese sentido, el argumento central que desarrollamos señala que a pesar de que en 1977 la ley electoral permitió la existencia legal de estas figuras, no será sino con el establecimiento de un sistema de financiamiento relativamente sistemático, en 1990, cuando estas organizaciones adquirieron relevancia para el tema que nos ocupa. Es decir, antes de 1990 el incentivo máspreciado por los partidos nuevos y las asociaciones políticas lo constituyó su reconocimiento legal, que les permitió participar en los procesos electorales del momento e influir en el proceso de apertura y pluralidad que mostraba el sistema político en su conjunto. Por el contrario, en los años noventa la búsqueda del registro legal está vinculado a las prerrogativas que conlleva la obtención del reconocimiento legal, así como la capacidad de chantaje que en un contexto de alta competitividad, proporciona la negociación de porcentajes de votos que pueden hacer mayoría y marcar diferencias en los recintos parlamentarios.

El periodo 1979-1988

Después de un par de décadas en las que sólo existieron cuatro partidos en el ámbito electoral: Partido Acción Nacional (PAN), Partido

Revolucionario Institucional (PRI), Partido Popular Socialista (PPS) y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), en 1977, y al amparo de la nueva ley electoral denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), se establecieron nuevos mecanismos para darle cabida a organizaciones políticas que no participaban del juego político-electoral. Para ello, la LFOPPE modificó, entre otras cosas, la reglamentación del registro, funcionamiento, derechos y prerrogativas de los partidos; así de acuerdo con esa nueva ley electoral se establecieron dos rutas para obtener el reconocimiento legal como partido: a) registro definitivo, y b) registro condicionado. Bajo esta última figura varias organizaciones accedieron al ámbito partidista legal. De tal suerte que con ese nuevo ordenamiento electoral se legalizaron algunos partidos que estaban poscritos de la arena electoral como el Comunista Mexicano (PCM) y surgieron otros nuevos como el Partido Demócrata Mexicano (PDM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) (Reforma Política, 1979). Asimismo, cuatro organizaciones solicitaron y obtuvieron su registro como asociaciones políticas nacionales: Unidad Izquierda Comunista; Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores; Unificación y Progreso; y Acción Comunitaria (Reforma política, 1982, p. 19). De ese modo, de los cuatro partidos que existían antes de la reforma política (PRI, PAN, PPS y PARM) para las elecciones de 1979 sumaron siete institutos políticos nacionales legalizados por la autoridad electoral. Lo que ya constituyó un significativo cambio; esto es la presencia de siete opciones con un número igual de ofertas políticas modificaron el ambiente tradicional de los comicios federales de esa época. Por otro lado, el dato significativo que caracterizó el periodo 1977-1988 sugiere que los partidos nuevos, esto es aquellos partidos que solicitaron y obtuvieron su registro como partido previo a la contienda electoral en que participaron, ratificaron con sus votos el reconocimiento legal.

Con esta plausible experiencia de pluralidad y representación que arrojaron las elecciones de 1979, una cantidad mayor de organizaciones sociales –con el propósito de participar en el proceso federal electoral de 1982– solicitaron ante la Comisión Federal Electoral su solicitud para obtener el registro condicionado. Estas fueron: Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT); Partido Social Demócrata (PSD); Partido Demó-



crata Reformador (PDR); Partido Nacionalista de la Revolución Mexicana (PNRM); Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT); Unidad Izquierda Comunista (UIC); Partido Socialista Revolucionario (PSR); Partido del Pueblo Mexicano (PPM); Partido Cívico Constitucional (PCC); Partido Obrero Marxista (POM); Partido Obrero Agrario Mexicano (POAM); Acción Revolucionaria Mexicana (ARM); Partido Liberal Coalición Nacional Revolucionaria (PLCNR); Partido de Reorientación y Transformación de las Instituciones (PRTI); y Partido Constitucional República (PCR) (Reforma Política, 1982, p. 19). La Comisión Federal Electoral, una vez revisada la documentación que presentaron dichas organizaciones, decidió, en junio de 1981, otorgar solamente el registro condicionado al resultado de las elecciones a los partidos PSD y PRT.

En esos comicios de 1982 también participaron cinco asociaciones políticas nacionales: Unidad Izquierda Comunista; Unificación y Progreso; Movimiento por el Partido Socialista Revolucionario; Movimiento de Acción y Unidad Socialista; y Francisco I. Madero. Las dos primeras con registro desde 1978; las dos siguientes lo obtuvieron en 1980 y la última en 1981.² Así, para las elecciones federales de 1982 contendieron nueve partidos políticos, a los siete que participaron en la elección federal inmediata anterior se les sumó el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Partido Social Demócrata (PSD).³ Esta situación resultó inédita y fortaleció el proceso de apertura de opciones políticas en la arena electoral ya que, por un lado, comparado con el periodo 1955-1976 donde sólo dos o tres candidatos participaron en contiendas presidenciales, en esa ocasión por primera vez contendieron seis candidatos por la primera magistratura;⁴ y por otro lado, la presencia de nueve partidos políticos legalmente reconocidos y registrados ante la autoridad electoral refrescaron y renovaron las características de los comicios federales. Esto como resultado de la apertura que mostraba el sistema político en general, ya que la ley electoral de la época no definía un sistema de financiamiento a los partidos y las disposiciones existentes eran ge-

nerales y vagas que dejaban a la discreción de la autoridad electoral definir montos y periodicidad del financiamiento a los partidos. En otras palabras, el incentivo para la formación de esas expresiones políticas lo constituyó su afán de participar y modificar el status quo imperante.

Como resultado de las elecciones de 1982 el PARM y el PSD perdieron su registro como partidos políticos nacionales al no obtener el 1.5% de la votación que estipulaba la ley. No obstante lo anterior dos años más tarde, a mediados de 1984, el PARM solicitó ante la Comisión Federal Electoral su registro (ahora bajo la figura de definitivo) como partido político nacional. La Comisión analizó la solicitud y después de la revisión de la misma en el seno de ese órgano electoral se procedió a conceder dicho registro al PARM, publicando el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de ese año.

Igualmente, diversas organizaciones, con el propósito de participar en el proceso electoral federal de 1985, solicitaron su registro condicionado al resultado de las elecciones. Estas organizaciones fueron: Partido Cívico Constitucional (PCC); Partido Liberal (PL); Organización Cívica Mexicana (OCM); Partido Socialista Revolucionario (PSR); Partido Obrero Agrario Mexicano (POAM); Partido México Unido (PMU); Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP); Partido de Acción Revolucionaria Mexicanista "Los Dorados" (PARM); Partido Socialista Autónomo Auténtico Intelectual Independiente Mexicano Internacional de las Estructuras Revolucionarias Representativas (PSAIMIER); Partido Social Demócrata (PSD) y Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) (Proceso Electoral Federal, 1984- 1985, p. 20-21). Después de la revisión y discusión de dichas solicitudes la Comisión Federal Electoral denegó el registro condicionado a todas, excepto al PMT, por no cumplir los requisitos que establecía la ley. Así, para el proceso federal electoral de 1985 contendieron nueve partidos políticos: PRI, PAN, PPS, PARM, PST, PDM, PMT, PRT y PSUM. En esa ocasión el PRT perdió su registro como partido político al no obtener el porcentaje mínimo exigido por la ley.

² Ibid, p.21.

³ Durante el proceso electoral de ese año el Partido Comunista Mexicano entró en un proceso de fusión con otras organizaciones dando forma al Partido Socialista Unificado de México (PSUM) que también contendió en las elecciones de 1985. Para el proceso federal de 1988 el proceso de cambio y unificación de la izquierda mexicana continuó dando paso al Partido Socialista Mexicano (PMS).

⁴ Los candidatos fueron Miguel de la Madrid (PRI, PPS y PARM); Pablo Emilio Madero (PAN); Arnoldo Martínez Domínguez (PSUM); Gumersindo Magaña (PDM); Rosario Ibarra de Piedra (PRT); Manuel Sánchez Moreno (PSD).

Por esas fechas, los comicios locales que se realizaron en varios lugares de la república mexicana, en un contexto de crisis económica, motivaron serios enfrentamientos entre los partidos políticos de oposición y las autoridades. En casi todos los comicios locales posteriores a 1982 hubo múltiples denuncias de fraude y manipulación del voto ciudadano. Esta situación desbordó el ámbito electoral local y amenazó con incidir en la política federal del gobierno de Miguel de la Madrid. De tal suerte que la férrea impugnación hacia diversos ámbitos de la materia electoral, así como la creciente desconfianza hacia sus órganos directivos fue contrarrestada con una nueva reforma político-electoral. Así, tras una serie de audiencias públicas llevadas a cabo en 1986 se elaboró un nuevo Código Federal Electoral (CFE) que sustituía a la LFOPPE.

Dentro de la serie de modificaciones que introdujo este nuevo marco electoral, y en relación a nuestro tema en estudio, cabe destacar la supresión de la figura de registro condicionado (situación que representaba un retroceso si observamos que bajo esa figura accedieron la mayoría de las nuevas formaciones políticas que participaron en los procesos electorales después de la reforma política de 1977) quedando solamente la figura de registro definitivo.⁵ El argumento bajo el cual se suprimió el registro condicionado señalaba que: “El registro condicionado fue una figura jurídica ideada en el contexto político-social que imperaba en 1977, por lo que no se justifica su institucionalización dentro del derecho electoral mexi-

cano” (La nueva legislación Electoral Mexicana, 1987, p. 33). Como quiera que sea, lo importante es subrayar que el Código Federal Electoral de 1986 cerró la puerta a nuevas organizaciones políticas bajo la figura jurídica de registro condicionado. Por lo que las organizaciones interesadas en participar como partidos políticos en el proceso electoral federal de 1988 se encaminaron por la única figura establecida en la normatividad: partido político (la reforma le quitó la denominación “nacional” que establecía la legislación anterior). No obstante lo anterior, el Código Federal Electoral conservó la figura de asociaciones políticas nacionales; pero amplió su normatividad.⁶

Las distintas disposiciones establecidas por la ley electoral resultaron muy difíciles de observar para la mayoría de las organizaciones políticas que habían conocido la figura más flexible de registro condicionado al resultado de las elecciones. Así, las dos únicas organizaciones interesadas en participar en los comicios federales de 1988, Partido Social Demócrata (PSD) y Partido Obrero Agrario Mexicano (POAM), la autoridad electoral les negó el registro. Al primero por presentar su solicitud bajo la denominación “condicionado” (figura que no existía en ese momento en la ley), y al segundo por no cumplir con uno o varios de los requisitos estipulados por la normatividad.⁷ Por otra parte, en diciembre de 1987, el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) modificó su nombre a Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), cambio que fue avalado por la Comisión Federal Electoral

⁵ No obstante, la ley mostró un avance significativo al flexibilizar los requisitos para la formación de candidaturas comunes. Además de mantener la figura de asociaciones políticas nacionales.

⁶ De acuerdo con la nueva ley éstas tendrían como objetivo contribuir a la discusión política e ideológica y a la participación política en los asuntos políticos. El artículo 70 de dicha normatividad estableció como requisitos para constituirse como asociación política nacional los siguientes: contar con un mínimo de 5.000 asociados en el país; establecer un órgano directivo de carácter nacional y con delegaciones cuando menos en diez entidades federativas de distinta región geográfica; haber efectuado como grupo u organización actividades políticas continuas, cuando menos, durante los dos últimos años; sustentar una ideología política definida y encargarse de difundirla; tener una denominación propia, exenta de alusiones religiosas o raciales, que las distingan de cualquier partido políticos o de alguna otra asociación política; y haber aprobado los lineamientos ideológicos que la caracterizan y las normas que rijan su vida interna. Igualmente, señalaba que para obtener dicho registro la agrupación debería, además de satisfacer lo anterior, presentar para tal efecto su solicitud ante la Comisión Federal Electoral, acompañada de lo siguiente: las listas nominales de sus asociados; las constancias de que tener un órgano directivo de carácter nacional y las respectivas delegaciones; los comprobantes de haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de registro y haberse constituido como centro de difusión de su propia ideología política; así como los documentos públicos indubitables que contengan su denominación, sus lineamientos ideológicos y sus normas internas. Además, la ley electoral estableció que las asociaciones políticas nacionales sólo podrían participar en las elecciones federales, cuando hubiesen obtenido su registro por lo menos con seis meses de anticipación al día de la elección y previo convenio de incorporación celebrado con un partido político nacional registrado. Esto último, el convenio, contendría la elección que lo motiva; la candidatura o las candidaturas propuestas por la asociación al partido político y aceptada por éste; y los nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos.

⁷ *Proceso Electoral Federal 1987-1988*. México, Secretaría de Gobernación, Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral, 1988, pp.18-19.



en esa fecha. Cabe mencionar que al igual que en 1985, para el proceso electoral de 1988 no se presentó ninguna solicitud para registrar asociaciones políticas nacionales. En ese entendido, los partidos que contendieron en esas elecciones fueron ocho y se presentaron cinco candidaturas a la primera magistratura del país;⁸ y conforme a los resultados obtenidos en esa elección los partidos PRT y PDM perdieron su registro por no obtener el porcentaje establecido en la ley electoral. En síntesis, durante el periodo de 1979 a 1988 de diez partidos políticos nuevos (sea bajo la figura de condicio-

nado o definitivo) ocho fueron nuevas fuerzas políticas distintas a las que contendieron en las tres décadas anteriores, véase tabla 1. Y como se puede observar en la tabla 2, los partidos que perdieron su registro por no obtener el mínimo requerido por la ley no era necesariamente partidos nuevos; situación que será completamente distinta en el siguiente periodo que analizaremos. Finalmente, como se observa en la tabla 3 el porcentaje obtenido por el conjunto de ellos (los partidos nuevos) en cada elección federal fue considerablemente mayor que los obtenidos durante los siguientes periodos.

Tabla 1. Partidos políticos nuevos en elecciones federales 1979-1988

1979	1982	1985	1988
PCM*	PRT*	PMT*	PFCRN b
PDM*	PSD*	PARM **	PMS c
PST*	PSUM a		

* Contendieron en esas elecciones bajo la figura de registro condicionado.

** Contendió en esa elección bajo la figura de registro definitivo.

(a) Este partido surge, en noviembre de 1981, de la fusión del PCM con otras organizaciones sociales como el PSR, PPM, MAUS y MAII.

(b) Antes PST.

(c) Se fundó en abril de 1987 con la participación del PSUM, PMT, la UIC, una fracción del PST, y el Movimiento Revolucionario del Pueblo, entre otros.

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla 2. Partidos que perdieron su registro por no alcanzar el porcentaje de la votación requerido por la ley para conservar su registro. Periodo 1979-1988 (a)

1982	1985	1988
PSD *	PRT	PRT
PARM		PDM

(a) En 1979 los tres partidos que contendieron con registro condicionado (PCM, PDM y PST) refrendaron su registro al obtener el porcentaje demandado por la ley electoral. Lo que significa que en ese proceso electoral ningún partido perdió su registro legal.

* Estos partidos solicitaron, y obtuvieron, su registro como partidos políticos para participar en esa elección.

Fuente: *Elaboración propia.*

⁸ Los candidatos fueron Carlos Salinas de Gortari (PRI); Manuel J. Clouthier (PAN); Cuauhtémoc Cárdenas (PARM, PPS, PFCRN y PMS); Rosario Ibarra de Piedra (PRT) y Gumersindo Magaña Negrete (PDM).

Tabla 3. Porcentaje de votación obtenida por los partidos nuevos en elecciones federales. 1979-2003 (mayoría relativa)

	1979	1982	1985	1988	1991	1994	1997	2000	2003
Partidos	3	3	2	2	4	3	2	6	4
Votación	9.19	5.85	3.20	13.80	4.15	4.51	1.00	n.d	1.78

* En las elecciones del 2000, los partidos PSN, PAS y CD participaron en coalición con el PRD.

Fuente: *Elaboración propia.*

El período 1990-1994

Las elecciones federales de 1988, en especial la presidencial, resultaron ser no sólo las más competidas hasta ese momento sino las más impugnadas en la historia electoral del país. Las amplias y fundadas críticas de la oposición al resultado electoral, aunadas a las intensas movilizaciones populares que patrocinaron los partidos de oposición, provocaron un clima de inestabilidad política en el país. A tal grado que el nuevo gobierno asumió sus funciones con un amplia crisis de legitimidad y desconfianza ciudadana. Esta situación resultó fundamental para someter nuevamente a negociación y reforma los distintos ámbitos de la materia electoral. La reforma político-electoral de 1989-1990 creó una nueva normatividad electoral denominada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); entre la amplia gama de modificaciones sustanciales que establecía esta ley electoral⁹ cabe destacar el restablecimiento de la figura de registro condicionado al resultado de las elecciones. Sin embargo, canceló la figura jurídica de asociaciones políticas nacionales.

La reforma electoral mantuvo casi en los mismos términos las disposiciones sobre el procedimiento del registro condicionado que la establecida por la ley anterior. Y sólo se destacan dos novedades: estableció el plazo (que sería en el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales) en que el Instituto Federal Electoral (IFE), la nueva denominación de la máxima autoridad electoral del país, podría convocar a las organizaciones interesadas a participar en los procesos electorales, a fin de que pudiesen obtener el registro condicionado; y señaló que “para la expedición de la convocatoria, el Consejo General tomará en cuenta las condiciones específicas en las que funciona el sistema de partidos políticos, así como su composición y representatividad sociopolítica” (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Comentado, 1991, art. 33). Por otra parte, estableció de manera más precisa y amplia los derechos y prerrogativas que gozarían los partidos políticos que obtuvieran su registro condicionado.¹⁰ Respecto a esto último cabe subrayar que a partir de esta fecha el aumento del financiamiento público hacia los partidos se fue incrementando considera-

⁹ Las novedades fueron tanto en los procedimientos como en los órganos e instrumentos electorales: tales como una nueva estructura electoral; un nuevo padrón electoral; novedosos medios de impugnación; así como el establecimiento de un Tribunal Federal Electoral; nuevos mecanismos para la integración de los distintos órganos electorales; amplió y diversificó las prerrogativas en materia de financiamiento a los partidos políticos, así como sus derechos. Al respecto puede consultarse Arturo Núñez *La reforma electoral de 1989-1990*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993; Arturo Sánchez *Las elecciones de Salinas: un balance crítico*, México, FLACSO-Plaza y Valdés, 1992; y Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg *La mecánica del cambio político. Elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena, 2000.

¹⁰ Por ejemplo, estableció que los partidos con registro condicionado recibirían el 50% del financiamiento público señalado para cada partido político nacional por concepto de actividades generales (uno de los cuatro rubros de financiamiento a los partidos que contemplaba la nueva ley). Artículo 34 del COFIPE.



blemente, convirtiendo esta prerrogativa de ley en un fuerte incentivo para la entrada de una variedad de organizaciones políticas al sistema de partidos. Esto es las cuatro modalidades de financiamiento público que estipuló la ley: i) por actividad electoral (otorgado en relación directa con el número total de votos obtenidos por cada partido en las elecciones de diputado y senadores); ii) por actividades generales (distribuido de manera paritaria entre todos los partidos políticos); iii) por actividades específicas (relacionadas con actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y tareas editoriales); y iv) por subrogación del Estado (de las contribuciones que los legisladores aportan para el sostenimiento de sus partidos); estimularon la formación de una amplia variedad de organizaciones con el propósito de obtener reconocimiento legal.

Así, para participar en el proceso federal electoral de 1991, y al amparo del registro condicionado, doce organizaciones previa expedición de la convocatoria correspondiente por parte del Instituto Federal Electoral (IFE) solicitaron su registro condicionado como partidos políticos. Estos fueron: Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT); Partido Amplio de Izquierda Socialista (PAIS); Partido Social Demócrata (PSD); Partido Verde Ecologista Mexicano (PVEM); Partido Obrero Agrario Mexicano (POAM); Partido de la Revolución Socialista (PRS); Partido Nacional de la Juventud Mexicana (PNJM); Partido del Trabajo (PT); Partido Renovador (PR); Partido Revolucionario Mexicanista “Los Dorados” (PRM); Unidad Democrática (UD); y Partido de los Trabajadores Zapatistas-Partido Obrero Socialista (PTZ-POS).¹¹ De acuerdo con el IFE sólo los partidos PRT y PT cumplieron con los requisitos de ley por lo que procedieron a otorgarle su registro condicionado. Las demás organizaciones interpusieron un recurso ante el Tribunal Federal Electoral contra la resolución del Consejo General del IFE. No obstante, ese órgano jurisdiccional revocó únicamente la relativa al PVEM, por lo que sí pudo participar en las elecciones. Previamente el PDM (quién no pudo refrendar su registro condicionado en las elecciones de 1988) solicitó nuevamente su registro como partido pero, en esta ocasión, con

carácter de definitivo, mismo que el IFE otorgó por considerar que cumplía con los requisitos de ley. Así, diez partidos contendieron en las elecciones federales de 1991: PAN, PRI, PPS, PRD, PFCRN, PARM, PDM, PRT, PVEM y PT.

De acuerdo con los resultados de las elecciones federales de ese año, el PDM (con registro definitivo) y los partidos PRT, PT y PVEM (con registro condicionado) no obtuvieron el 1.5% de la votación nacional emitida necesaria para que conservaran sus registros. Por ello, dichos partidos perdieron su registro como partidos políticos. No obstante lo anterior, a finales de 1992, el PVEM, PT y PDM, con el propósito de participar en el proceso electoral federal de 1994, solicitaron nuevamente ante el Instituto Federal Electoral sus registros como partidos políticos con carácter de definitivos. El Consejo General del IFE, en su sesión del 13 de enero de 1993 procedió a otorgarles el registro definitivo como partidos políticos a las organizaciones mencionadas por considerar que cumplían con los requisitos de ley.

En cuanto a las solicitudes de registro condicionado, el Consejo General del IFE, en su sesión del 12 de marzo de 1993, resolvió no emitir la convocatoria correspondiente por considerar que “las condiciones específicas en que funciona actualmente el sistema de partidos, el número de partidos registrados, la diversidad de sus plataformas ideológicas, sociales y políticas, así como su composición plural y representatividad ante la sociedad (...) permiten afirmar que la ciudadanía cuenta con las suficientes opciones de orden electoral, en un vasto espectro político, que le permita ejercer con toda amplitud su derecho de voto”.¹² De tal suerte que el número de partidos políticos contendientes en el proceso electoral de 1994 fue de nueve opciones políticas; y de acuerdo con los resultados electorales los partidos PDM, PPS, PARM, PVEM y PFCRN no alcanzaron el porcentaje mínimo requerido por la ley para refrendar su registro por lo que la autoridad electoral procedió a cancelar su registro como partidos políticos. Como se puede observar en la tabla 4 y 5 entre 1990 y 1994 casi el 90% de los partidos nuevos perdieron su registro por no obtener el porcentaje mínimo requerido por la ley para conservarlo.

¹¹ Sesión Consejo General del IFE del 2 de enero de 1991.

¹² Cfr. *Actas de la Sesiones del Consejo General del IFE. Sesión extraordinaria del 12 de marzo de 1993*. “Informe del Director General acerca de la convocatoria de registro condicionado a que se refiere el artículo 33, párrafos 1 y 2 del COFIPE”. www.ife.org.mx.

Tabla 4. Partidos políticos nuevos en elecciones federales. 1991-1994

1991	1994
PT*	PDM**
PVEM*	PT**
PRT*	PVEM**
PDM**	

* Contendieron en esas elecciones bajo la figura de registro condicionado.

** Contendieron en esas elecciones bajo la figura de partidos políticos nacionales.

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla 5. Partidos que perdieron su registro por no alcanzar el porcentaje de la votación requerido por la ley para conservar su registro. Periodo 1991-1994

1991	1994
PDM *	PDM *
PRT *	PARM *
PT *	PFCRN
PVEM *	PPS
	PVEM *

* Estos partidos solicitaron, y obtuvieron, su registro como partidos políticos para participar en esa elección.

Fuente: *Elaboración propia.*

El periodo 1997-2003

La reforma electoral de noviembre de 1996 modificó algunas de las disposiciones establecidas en el COFIPE. Entre las más destacadas cabe mencionar la desaparición de la figura de registro condicionado¹³ y el regreso de la figu-

ra de asociación política, ahora denominada agrupación política nacional. Estas últimas fueron definidas como “formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada”.¹⁴ Previa a la reforma electoral

¹³ A partir de esa fecha sólo existe un procedimiento para obtener el registro como partido político. En este aspecto, la reforma flexibilizó el procedimiento de realización de asambleas, por ejemplo en lugar de 16 asambleas estatales o 150 distritales que estipulaba la normatividad anterior, ahora se debían celebrar 10 estatales o 100 distritales. Por otra parte, en lugar del mínimo de 65,000 afiliados a nivel nacional ahora se debe contar con 3,000 miembros en por lo menos 10 de las 32 entidades federativas o bien con 300 en por lo menos 100 de los 300 distritos electorales uninominales, enfatizando que en ningún caso el total de afiliados puede ser inferior al 0.13% del padrón electoral. Véase *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1997*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1997.

¹⁴ Y estableció que para obtener su registro deberían acreditar ante el IFE: contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además de tener delegaciones en cuando menos 10 enti-



el PPS presentó, en septiembre de 1995, ante el Instituto Federal Electoral su solicitud para obtener su registro definitivo como partido político nacional. El Consejo General del IFE, en su sesión del 23 de enero de 1996, decidió no otorgarle al PPS el registro definitivo como partido político nacional por considerar que éste no reunía los requisitos de ley ni satisfacía los procedimientos que establecía el COFIPE. Al serle negado el registro definitivo, el PPS lo volvió a solicitar pero ahora bajo el carácter de condicionado; y nuevamente le fue denegado. Esta organización apeló ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quién resolvió a su favor por lo que el IFE (el 12 de julio de ese mismo año) le otorgó su registro condicionado como partido político.

Igualmente, previo a la reforma electoral, una pluralidad de organizaciones presentaron su solicitud ante el IFE para obtener su registro condicionado como partido político nacional para participar en el proceso federal electoral de 1997. Estas fueron: Partido Liberal Democrático (PLD); Partido del Pueblo Águilas Mexicanas (PPAM); Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN); Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)¹⁵; Partido Obrero Socialista-Zapatista (POS-Z); Partido Demócrata Mexicano (PDM); Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)¹⁶; Partido Socialdemócrata (PS); Partido de la Revolución Socialista (PRS); Frente Liberal Mexicano (FLM); UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT); Partido Foro Democrático (PFD); y Partido Antigobiernista Mexicano (PAM).¹⁷ El Consejo General del IFE, una vez que analizó la documentación presentada denegó a todas ellas el registro condicionado como partido político, excepto al Demócrata Mexicano, por no cumplir los requisitos que estipulaba la ley electoral ni por satisfacer lo consignado en la convocatoria expedida por la autoridad electo-

ral. Al respecto, cabe mencionar que (al igual que hizo el PPS, pero en sentido inverso) el Partido de la Sociedad Nacionalista al serle negado el registro condicionado inmediatamente solicitó el definitivo; sin embargo, también le fue denegado.

En cuanto a las organizaciones que solicitaron su registro como agrupaciones políticas nacionales ante el Instituto Federal Electoral, estas fueron: Consejo del Pueblo Águilas Mexicanas; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia; A Paz Agrupación Política Alianza Zapatista; Cruzada Democrática Nacional; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Jacinto López Moreno A.C., Unión General de Obreros y Campesinos de México; Uno; Coordinadora Ciudadana; Movimiento Nacional Indígena; Solidaridad; Convergencia por la Democracia; Diana Laura; Sociedad Nacionalista; Amigos de la Ley Natural; Unidad Obrera Socialista; Causa Ciudadana; Alianza Cívica; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; Convergencia Socialista; y Unión Nacional Indígena Revolucionaria (Sesión del Consejo General del IFE, 15 de enero de 1997).

De las solicitudes analizadas, el Consejo General del IFE resolvió otorgar el registro a sólo ocho de ellas: Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; UNO; Coordinadora Ciudadana; Convergencia por la Democracia; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica¹⁸; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana. Las organizaciones a las que se les denegó el registro apelaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resolvió a favor de las organizaciones: A Paz Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; y Cruzada Democrática Nacional, por lo que el IFE procedió a otorgarles su registro

dades federativas; disponer de documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido; así como la demás que, en su caso, señalase el Consejo General del IFE. Por otra parte, el COFIPE estipuló que las agrupaciones políticas con registro contarían con financiamiento público (equivalente al 2% del monto que anualmente reciban los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes) para apoyo a sus actividades editoriales, educación y capacitación política, "e investigación socioeconómica y política". Y estableció que las agrupaciones debían de acreditar sus gastos realizados mediante comprobantes de los mismos; así como un "informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad". Este tipo de financiamiento motivó un incremento sustancial de solicitudes (de 24 en 1997 a 82 en el 2003) que buscaron su registro como agrupaciones políticas nacionales.

¹⁵ Esta solicitud fue presentada por los CC. José Ramírez Celaya y Miguel Ángel Santiago Romero.

¹⁶ Esta solicitud fue presentada por los CC. Carlos Guzmán Pérez y Alfredo R. Castañeda Andrade.

¹⁷ Sesión del Consejo General del IFE del 14 de junio de 1996.

¹⁸ Cabe mencionar que esta asociación, posteriormente, perdió su registro como agrupación política nacional por no acatar las recomendaciones del IFE, respecto a la modificaciones a algunos aspectos de sus estatutos y declaración de principios.

como agrupaciones políticas nacionales. Así, los partidos que contendieron en esos comicios fueron ocho, de los cuales, de acuerdo a los resultados electorales, el PFCRN el PPS y el PDM perdieron su registro como partidos políticos por no obtener el porcentaje mínimo establecido en la ley electoral.

Si en el proceso electoral de 97 se observó un número importante de solicitudes para obtener su reconocimiento legal como APN's, para el proceso electoral federal de 2000 cuarenta y seis organizaciones solicitaron ante el IFE su registro como agrupaciones políticas nacionales. Estas fueron: Jacinto López Moreno; Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático; Expresión Ciudadana; Organización México Nuevo; Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México; Acción Republicana; Plataforma Cuatro; Red de Acción Democrática; Praxis Democrática; Movimiento Mexicano El Barzón; Campesinos de México por la Democracia; Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía; Acción y Unidad Nacional; Centro Político Mexicano; Agrupación Política Campesina; Iniciativa XXI; Familia en Movimiento; Movimiento de Acción Republicana; Mujeres en Lucha por la Democracia; Acción Afirmativa; Mujeres y Punto; Movimiento Social de los Trabajadores; Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales Unidos; Alternativa Ciudadana 21; Unión Nacional Sinarquista; Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas; Democracia XXI; Diversa, Agrupación Política Feminista; Movimiento Humanista; Sentimientos de la Nación; Solidaridad; Foro Democrático; Colosista de México; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional; Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Izquierda Ciudadana; Unión Social Demócrata; Unión de la Clase Trabajadora; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI; Unidad Nacional Lombardista; Venustiano Carranza Universitarios por México; La Voz del Cambio; Izquierda Democrática Popular; Ciudadanos Unidos por el Distrito Federal; y Nueva Democracia (Sesión del Consejo General del IFE del 9 de abril de 1999).

El Consejo General del IFE, una vez que analizó y discutió las solicitudes presentadas,

decidió no otorgarle su registro como agrupaciones políticas nacionales a catorce de ellas: Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México; Movimiento Humanista; Solidaridad; Colosista de México; Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional; Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Izquierda Unida; Unión Social Demócrata; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI; Venustiano Carranza Universitarios por México; La Voz del Cambio; Izquierda Democrática Popular; Ciudadanos Unidos por el Distrito Federal; y Nueva Democracia.¹⁹ Las treinta y dos organizaciones restantes obtuvieron su registro.

Por su parte, las organizaciones Convergencia por la Democracia; UNO; Comité Promotor de Centro Democrático; Sociedad Nacionalista; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; Partido Alianza Social; Organización Para la Democracia Social; y Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, solicitaron al Instituto Federal Electoral su registro como partidos políticos nacionales (Sesión del Consejo General del IFE del 30 de junio de 1999). De las ocho organizaciones, el Consejo General del IFE les negó el registro a sólo dos de ellas: UNO y Frente Liberal Mexicano Siglo XXI. Las restantes seis organizaciones si obtuvieron su registro como partidos políticos nacionales. De tal suerte que para las elecciones federales del 2000 un total de once partidos políticos nacionales contendieron por el voto ciudadano, y de acuerdo con los resultados de la votación los partidos: de Centro Democrático (CD), Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y Democracia Social (DS) perdieron su registro como partidos políticos nacionales al no obtener, de acuerdo con el COFIPE, el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones celebradas. Consolidando un proceso presentado en las últimas tres elecciones federales: los partidos políticos con registro reciente no refrendan su registro legal.²⁰ Situación que volvió a repetirse en las elecciones federales de julio de 2003. En esa ocasión diez organizaciones solicitaron su registro como partido político al Instituto Federal Electoral. Estas fueron: Asociación Política de la Revolución Mexicana; Proyecto Nueva Generación; Movimiento de Acción Republicana; Por la Equidad y la Ecología; So-

¹⁹ Las organizaciones "Movimiento Ciudadano para la Reconstrucción Nacional" y "La Voz del Cambio" apelaron la resolución del Consejo general del IFE ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No obstante, se ratificó la negativa de su registro como agrupaciones políticas nacionales.

²⁰ Los partidos CD, PAS y PSN lograron conservar su registro porque fueron en coalición con otros partidos bajo la denominación "Alianza por México", que postuló a Cuahutemoc Cárdenas.



cialdemocracia, Proyecto de la Rosa; Comisión Nacional Organizadora del Partido Campesino y Popular; Plataforma 4; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI; Familia en Movimiento; Partido Popular Socialista (Sesión del Consejo General del IFE del 3 de julio de 2002). El Consejo General del IFE sólo determinó otorgarle el registro como partido político nacional a: Por la Equidad y la Ecología (Partido México Posible) y al Frente Liberal Mexicano Siglo XXI (Partido Liberal Progresista).

Por su parte, las organizaciones que solicitaron su registro como asociaciones políticas nacionales fueron: Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana; México Nuevo y Unido; México Líder Nacional; Avanzada Liberal Democrática; Izquierda Democrática Popular; Fuerza del Comercio; Defensa Ciudadana; Nueva Generación Azteca; Alianza Nacional Revolucionaria; Frente Nacional de Apoyo Mutuo; Fundación Carlos Madrazo; Movimiento Patriótico Mexicano; Junta de Mujeres Políticas; Agrupación Nacional Emiliano Zapata; Conciencia Política; Agrupación Política Azteca; México Plural, Sociedad y Medio Ambiente; Fundación Alternativa; Democracia y Equidad; Frente Democrático de Agrupaciones Sociales y Políticas; Humanista Demócrata José María Luis Mora; Unión de Participación Ciudadana; Organización Nueva Democracia; Asociación Ciudadana del Magisterio; Integración para la Democracia Social; Movimiento Nacional Indígena; Frente Indígena Campesino y Popular; Movimiento Indígena Popular; Instituto Ciudadano de Estudios Políticos; Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas; Arquitectos Unidos por México; Caminado en Movimiento; Movimiento de Expresión Política; Movimiento Causa Nueva; Jóvenes Universitarios por México; Expresión Ciudadana; Alianza Ciudadana Independiente por México; Universitarios por la Ecología; Avanzada Democracia 2000; Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo; Generación Revolucionaria C.E.N.; Profesionales por la Democracia; Generación Ciudadana; Ricardo Flores Magón; Movimiento Nacional de Organización Ciudadana; Ciuda-

danos Unidos del Distrito Federal; Movimiento Ciudadano Metropolitano; Fundación Democracia y Desarrollo; Educación y Cultura para la Democracia; Insurgencia Popular; Consejo Nacional de Organizaciones; Organización Nuevo Milenio Siglo XXI; Agrupación de Ciudadanos Independientes; Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo; Alianza Campesina Indigenista Mexicana; Unión Nacional de Ciudadanos en Adhesión con Visión Joven; Movimiento Humanista; Agrupación Nacional de Ejidatarios, Posesionarios y Comuneros de México; Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos; Constitución y República Nuevo Milenio; Asociación de la Mujer Mexicana y la Familia; Encuentro Social; Izquierda Mexicana; Consejo Nacional de Desarrollo Indígena; Movimiento de Acción Social; Por una Causa Común: México; Convergencia Nacional de Ciudadanos; Movimiento Nacional de la Juventud Siglo XXI; Movimiento Civil Coyoacanense; Alianza Social de Izquierda; Poder Ciudadano; Organización Nacional Antirreleccionista; Red de Mujeres Vanguardistas Mexicanas; Encuentro Ciudadano Integral; Proyecto Integral Democrático de Enlace; Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes; Asociación Profesional Interdisciplinaria de México; Unión Republicana Democrática; Renovación Democrática Solidaria; Unidad Nacional Lombardista; Confederación Nacional de Propietarios Rurales; Cambio Ciudadano (Sesión del Consejo General del IFE del 17 de abril de 2002). De estas ochenta y dos organizaciones que solicitaron su registro como agrupaciones políticas nacionales sólo treinta y ocho obtuvieron su registro como agrupaciones políticas nacionales.

Así, el número de partidos contendientes en las elecciones federales de 2003 fueron once y de acuerdo a los resultados de la votación los partidos PSN, PAS, PMP, PLM y PFC no alcanzaron el número mínimo de votos para refrendar su registro como partidos políticos. Como se puede observar en las tablas 6 y 7 ningún partido nuevo (es decir que solicitó, y obtuvo, su registro como partido para participar en ese proceso electoral) retuvo su registro legal.

Tabla 6 . Partidos políticos nuevos en elecciones federales. 1997-2003

1997	2000	2003
PPS*	CD**	PMP**
PDM*	PSN**	PLM**
	PCD**	PFC**
	DS**	
	PAS**	
	PARM**	

* Contendieron en esas elecciones bajo la figura de registro condicionado.

** Contendieron en esas elecciones bajo la figura de partidos políticos nacionales.

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla 7. Partidos que perdieron su registro por no alcanzar el porcentaje de la votación requerido por la ley para conservar su registro. Periodo 1997-2003

1997	2000	2003
PPS *	PARM *	PMP *
PDM *	PCD *	PFC *
PFCRN	DS *	PLM *
		PAS
		PSN

* Estos partidos solicitaron, y obtuvieron, su registro como partidos políticos para participar en esa elección.

Fuente: *Elaboración propia.*

Y un dato aún mayor de los dieciocho partidos nuevos que participaron en elecciones federales durante el periodo de 1991 a 2003 sólo cuatro de ellos obtuvieron representación parlamentaria que en su conjunto sumaron 19 diputados para los años mencionados. Una

situación escandalosa si la comparamos con la cantidad de financiamiento recibido por esos partidos durante esos años. La tabla 9 muestra el financiamiento público recibido por los partidos nuevos en los últimos tres procesos electorales.

Tabla 8. Número de diputados obtenidos por los partidos nuevos. Periodo 1991-2003

1991	1994*	1997	2000**	2003
PT (0)	PDM (0)	PPS (0)	CD (4)	PMP (0)
PVEM (0)	PT (10)	PDM (0)	PSN (3)	PLM (0)
PRT (0)	PVEM (0)		PCD (0)	PFC (0)
PDM (0)			DSPPN (0)	
			PAS (2)	
			PARM (0)	

* Los diputados fueron de MR

** Los diputados fueron de RP, excepto uno del CD.

Fuente: *Elaboración propia.*

Tabla 9. Financiamiento público Procesos electorales del 1997, 2000 y 2003

	1997*	2000**	2003***
Actividades Permanentes	15,251,920.92	160,763,156.22	137,072,374.08
Gastos de Campaña	19,689,901.16	160,763,156.22	137,072,374.08
Actividades específicas	0 (a)	7,297,551.19 (b)	4,055,404.19 (c)
Total	35,441,822.08	328,823,863.03	278,200,152.35

* Los partidos fueron PPS y PDM.

** Los partidos fueron: CD, PSN, PCD, DS, PAS Y PARM.

*** Los partidos fueron: PMP PLM Y PFC.

(a) Ningún partido obtuvo financiamiento por este rubro.

(b) El PARM y el PAS no obtuvieron financiamiento por este rubro.

(c) El PFC no obtuvo financiamiento por este rubro.

Fuente: *Elaboración propia.*

Aunque es evidente, cabe subrayar que el cuadro nueve no incluye el financiamiento a todos los partidos políticos participantes en el proceso electoral que se señala sino sólo a los nuevos; ni mucho menos contempla el financiamiento de estos últimos durante los años en

los cuales no hubo elecciones federales (1998, 1999, 2001 y 2002). Para dar una idea global del financiamiento público la tabla 10 contempla el total del financiamiento otorgado por el IFE a los partidos políticos con registro durante el periodo 1997-2003.

Tabla 10. Financiamiento público a los partidos. 1997-2003

	1997*	1998**	1999***	2000****	2001*****	2002*****	2003*****
A. Perman	1,031,750,820.77	1,005,603,759.67	1,252,383,926.68	1,500,456,125.07	2,206,569,763.12	2,303,658,823.97	2,421,611,942.13
G. Campaña	1,043,564,761.49	0	0	1,500,456,125.07	0	0	2,421,611,942.13
A. Espec	36,178,279.95	40,963,195.00	59,980,468.00	63,179,982.83	44,115,829.72	78,620,891.61	93,822,276.40
Total	2,111,493,862.21	1,046,566,954.67	1,312,364,394.68	3,064,092,232.97	2,250,685,592.84	2,382,279,715.58	4,937,046,160.66

* Ocho partidos.

** Cinco partidos

*** Once partidos.

**** Once partidos.

***** Ocho partidos.

***** Ocho partidos.

***** Once partidos.

Cabe mencionar que el cuadro no contempla el financiamiento público a los partidos en el D.F. para el año 1997 (\$335,229,352.44) ni la ministración extraordinaria para gastos de campaña en dos distritos en 2003 (\$5,549,908.13).

Fuente: IFE. Dirección de Prerrogativas.

Tabla 11. Financiamiento público a las APN. 1997-2003

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Total	20,635,016.40	20,112,075.12	23,854,931.85	30,009,122.22	44,131,395.36	46,073,176.46	48,432,238.83

Fuente: IFE. Dirección de Prerrogativas.

Y como ya hemos afirmado, esta impresionante cifra de dinero es un incentivo sumamente importante para la búsqueda del registro como partido político; e incluso para la figura jurídica de APN. En la tabla 11 se muestra el financiamiento público otorgado a las agrupaciones

políticas nacionales durante el periodo 1997-2003; mientras la tabla 12 presenta el número de organizaciones que solicitaron y obtuvieron su registro como APN durante los mismos años. En ella se puede observar como el incremento de solicitudes es notable a partir de 1997.



Tabla 12. Número de organizaciones que solicitaron y obtuvieron su Registro como asociaciones políticas nacionales, 1979-2003

Año de Elección	Solicitantes	Obtuvieron registro
1979	4	4
1982	2	2
1985	0	0
1988	0	0
1991	0	0
1994	0	0
1997*	24	8
2000	46	32
2003	82	38

* A partir de 1996 se denominaron Agrupaciones políticas nacionales.

Como se puede observar, en el periodo de 1997-2003 el incremento de asociaciones políticas, y partidos nuevos, tiene relación con el apoyo financiero que reciben de la autoridad electoral una vez que obtienen su registro; es decir, existe un doble incentivo institucional para la existencia de esas organizaciones: el de su reconocimiento jurídico y las prebendas que en materia de recursos monetarios y materiales tienen derecho una vez obtenido su reconocimiento legal.²¹ Por ejemplo, para darse una idea del monto de financiamiento que se les asignó baste señalar el caso de los partidos de la Sociedad Nacionalista (PSN) y Alianza Social (PAS) quienes recibieron en el año 2000 un financiamiento público por la cantidad de \$58,298,626.26 y \$53,587,718.74 respectivamente; y en el año 2002 obtuvieron la cantidad de \$209,598,173.65 y \$208,630,489.34, respectivamente. Las cifras entre un año y el otro son sustancialmente cuantiosas. Cantidad que no se correlaciona con el número de votos obtenidos en las contiendas electorales en que participaron. De tal manera que las prerrogativas que la ley prevé para las organizaciones

que ostenten la denominación partidos políticos, así como para las asociaciones políticas, resulta un fuerte incentivo para la aparición de estos organismos políticos.

Si a ello le agregamos que la autoridad electoral no cuenta con mecanismos legales expeditos y efectivos para sancionar y/o recuperar parte del financiamiento que se les otorga a los partidos una vez que pierden su registro, tenemos que existe un “bajo costo” de salida de estas agrupaciones del sistema de partidos. Ello a pesar de que tanto en la reforma a la legislación electoral de 1993 y 1996 se introdujeron mecanismos que permitían una mayor equidad en el financiamiento como una mejor delimitación, puntualización y verificación del origen y destino del dinero público y privado que obtuviesen los partidos políticos. A pesar de ello, dichos mecanismos han resultado insuficientes y poco efectivos. Y lo mismo sucede con las distintas disposiciones que ha aprobado el Consejo General del IFE respecto a las agrupaciones políticas nacionales.²² A pesar de que la autoridad electoral ha ampliado (por ejemplo, la obligación de rendir

²¹ Sobre las prerrogativas de los partidos pueden consultarse, entre otros, Jorge Alcocer (coord.) *Dinero y partidos*, México, CEPNA-Fundación Friedich Hebert, 1993; José Woldenberg, et al *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, México, FCE, 1996; Jacqueline Peschard “El financiamiento por actividades específicas en México. Significado y perspectivas” en J. Jesús Horozco Henríquez (comp.) *Administración y financiamiento de las elecciones en el umbral del siglo XXI*,. *Memoria del III Encuentro Internacional de Derecho Electoral II*, México, IJ-UNAM, 1999.

²² Para darse cuenta de la relevancia de este asunto, cabe mencionar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral sólo de 1997 a la fecha ha aprobado 431 acuerdos y dictámenes relacionados con la comisión de preroga-

cuentas del destino y uso del financiamiento público) y detallado (mediante la aprobación de instructivos para simplificar, esclarecer y otorgar certeza al procedimiento de registro) en diversas ocasiones los requisitos que deben cumplir las organizaciones que pretendan obtener el reconocimiento legal de APN éstas no han garantizado un mejor cumplimiento del mandato legal.

Ante esta situación el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha demandado mayores poderes de fiscalización para poder atajar estos hechos, pero hasta tanto los partidos con representación parlamentaria no se pongan de acuerdo en una reforma electoral el Consejo ha aprobado una serie de acuerdos tendientes a tratar de subsanar esos huecos en la ley. Por ejemplo, dicho Consejo en su sesión de agosto de 2003 aprobó un acuerdo sobre la liquidación del patrimonio de los partidos que perdieran su registro como partidos políticos; ello para tratar de subsanar la carencia expresa de una norma legal en ese tema. De esa manera se trata de impedir la práctica muy común de que los partidos una vez que pierden su registro no rinden cuentas sobre los bienes muebles e inmuebles obtenidos mediante el financiamiento público, puesto que no estaban obligados a reintegrar ese patrimonio a la autoridad. Si bien es muy pronto para evaluar la fuerza y eficacia de estos acuerdos es un buen inicio para inhibir y poscribir de nuestro sistema de partidos este tipo de actitudes que contribuyen al descrédito de los partidos y la política en general.

Otro poderoso incentivo para la aparición de estos organismos lo constituye el poder relativo que han adquirido estas agrupaciones en un entorno de alta competencia partidista.

²³ El poder que éstos son capaces de adquirir

en un entorno de alta competitividad puede resultar fundamental para el fracaso o éxito de alguna de las fuerzas políticas en liza. De tal suerte que en un escenario así estos partidos logran convertirse en el fiel de la balanza y por ello “vender” caro sus votos (sobre todo en aspectos cruciales de la agenda legislativa como la aprobación del presupuesto)²⁴ y compartir de esa manera sea bajo la forma de coaliciones y/o alianzas los costos o ventajas políticas de esas decisiones. El problema en el contexto mexicano de este hecho es que muchas de esas alianzas o coaliciones han tenido altos costos en términos de credibilidad y viabilidad. De tal forma que el alto valor político de los votos que en las contiendas electorales o en los órganos de representación ostentan estos partidos va relacionado con la firme desconfianza con que los ciudadanos miran estas alianzas y negociaciones contribuyendo en última instancia a alejar a los ciudadanos de la política.

Esto último por dos razones, por un lado, para un amplio segmento de la población la actividad y comportamiento mostrados por los representantes de esos partidos tanto en los recintos legislativos como en la escena pública no ha sido la adecuada. Así, el comportamiento de los partidos en el proceso de deliberación legislativa al interior de los órganos legislativos no ha sido el más óptimo desde la perspectiva ciudadana, pero también respecto a los temas y problemas nacionales; como lo ilustran los escándalos de corrupción en que se han visto inmiscuidos algunos de los llamados partidos “chicos” (caso PVEM) como los denominados “nuevos” (caso PSN), los cuales están muy lejos del comportamiento lícito y ético que demandan los ciudadanos en un ambiente permeado por la corrupción.²⁵ Por otro lado, porque los ciudadanos observan que algunos

tivas, partidos políticos y radiodifusión en rubros referentes a instructivos y metodologías para el registro de nuevos partidos y agrupaciones políticas nacionales, así como para el registro de coaliciones electorales; en relación al financiamiento y prerrogativas de partidos y APN's; así como a registros y modificaciones a los documentos básicos de de partidos políticos y APN; y topes de gastos de campaña, entre otros. www.ife.org.mx

²³ Sobre este tema véase Irma Méndez de Hoyos “Competencia y competitividad electoral en México 1977-1997” en *Política y Gobierno*, Vol. X, número 1, primer semestre del 2003; y Guadalupe Pacheco “De la hegemonía a la regionalización electoral: el sistema de partidos en México 1979-1997” *Estudios Sociológicos*, XVIII, número 53, mayo-agosto del 2000 y Yolanda Meyenberg “Las elecciones del 2 de julio del 2000 en México y la actuación de los partidos en la Cámara de Diputados” en Rosa María Mirón y Luisa Béjar Algazi (coords.) *El Congreso mexicano después de la alternancia*, México, Senado de la República LVIII Legislatura-AMEP, 2003.

²⁴ Véase por ejemplo, Ulises Carrillo y Alonso Lujambio “La incertidumbre constitucional. Gobierno dividido y aprobación presupuesta en la LVII Legislatura del congreso mexicano, 1997-2000” en *Revista Mexicana de Sociología*, año LX, número 2, abril-junio de 1998; María Amparo Casar “Coaliciones y cohesión partidista en un congreso sin mayoría: la Cámara de Diputados de México, 1997-1999” en *Política y Gobierno*, Vol VII, número 1, primer semestre del 2000.

²⁵ En la Segunda Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de la Secretaría de Gobernación, *Conociendo a los ciudadanos mexicanos 2003*, los partidos políticos, seguidos del poder judicial, son valorados como los menos confiables por los mexicanos (12% y 17%, respectivamente); por el contrario, dos instituciones tradicionalmente no democráticas, como la iglesia y el ejército, cuentan con un alto grado de confianza, 53% y 42% respectivamente.



partidos han hecho de las franquicias político-electorales verdaderos negocios particulares²⁶ que han resultado onerosos para las arcas públicas; asimismo, porque la autoridad electoral al no contar con instrumentos legales eficientes para llamar a cuentas a los dirigentes de los partidos, que han dejado de existir, para que respondan por esas prácticas los ciudadanos observan que no siempre el que la hace la paga y con ello se afianza la percepción de la precaria estructura del Estado de derecho en nuestro país. Ambas situaciones han contribuido a que en las encuestas sobre cultura política los partidos sean poco valorados por los ciudadanos.

Finalmente, cabe destacar que las alianzas electorales salvaron a algunos de los nuevos partidos de la pérdida de su registro, y aquellos que por sí mismos contendieron en las elecciones no lograron mantener su registro debido a la escasa votación que obtuvieron como producto de la cerrada competencia que genera el actual sistema de partidos. Esto es, los partidos en ciernes han encontrado en las alianzas electorales su supervivencia en el sistema electoral y con ello la segura adquisición de prebendas financieras y políticas.²⁷ En ese sentido, si bien el cambio político en México tuvo como uno de sus aspectos centrales la actividad electoral²⁸, de ahí que durante gran parte de ese periodo los procesos electorales implicaron una gran cantidad de recursos humanos, materiales y financieros, todo ello con el propósito de dotar a ese ámbito de la confianza, credibilidad e imparcialidad que posibilitaron la aceptación de sus resultados, la situación ahora parece ser la inversa. Es esa cantidad de dinero y prebendas las que están contribuyendo al descrédito de la política, los partidos y sus órganos. De modo que más que expresiones de la pluralidad mexicana lo que queda en el imaginario colectivo es que resultan un costo sumamente alto para la sociedad. Así, el problema no es sólo que las elecciones

se han encarecido sino que también el vínculo entre política y dinero se ha incrementado. Y no podía ser para menos si tomamos en cuenta que en la actualidad la competencia electoral requiere de grandes sumas de dinero para el mantenimiento no sólo de su estructura partidista en todo lo ancho del territorio nacional sino para sufragar en los comicios municipales, estatales y federales los permanentes y costosos mensajes insertados en los medios de comunicación impresos y electrónicos (Carrillo, Lujambio, et al, 2003). En especial estos últimos absorben importantes cantidades del presupuesto de los partidos. De hecho más de la mitad del financiamiento que reciben los partidos políticos en nuestro país van a parar a las arcas de las grandes televisoras nacionales.²⁹ Y es esta necesidad de recursos para costear su permanencia en los medios electrónicos e impresos, como la inoperante sustentabilidad del autofinanciamiento con base en las aportaciones estrictas de sus militantes y afiliados, así como la propia fórmula para determinar el monto, lo que genera un espiral de incrementos sostenidos. Además, ha provocado un problema mayúsculo de corrupción en el sistema político, en general, y en la arena electoral, en particular (Navas, 2000). Así, el financiamiento a la actividad electoral es el dato más relevante en torno al problema de una posible reforma electoral en puerta.

En este contexto también la existencia misma del incentivo legal de mantener o cerrar “la puerta” a estas organizaciones está en discusión, a pesar de que existen centenas de horas de debates registradas en las sesiones del Consejo General del IFE. La opinión general es que más que prohibir y cancelar la entrada de nuevos partidos a la escena partidista lo más conveniente es hacer más estrictos los mecanismos de supervisión y control de la formación y legalización de esas organizaciones políticas. En consecuencia, en diciembre del 2004, el Senado de la República aprobó

²⁶ De acuerdo con la Encuesta Nacional elaborada por la Secretaría de Gobernación ya mencionada, el 93% de los ciudadanos considera que ningún partido político le ha ayudado a mejorar sus condiciones de vida; y lo que es un dato mayor, el 52% de los ciudadanos considera que al elaborar las leyes los diputados toman más en cuenta los intereses de sus partidos, un 13% contestó que el interés particular del legislador; igual porcentaje afirmó que los intereses del presidente de la república y sólo un 14% consideró que los intereses de la población. En consecuencia, los partidos que son el cauce natural de representación en las sociedades modernas no están cumpliendo su cometido, por lo que en lugar de afianzar sus vínculos y representación con los ciudadanos están justamente logrando lo contrario.

²⁷ Sobre el tema de la estrategia de los partidos “chicos” pueden verse el artículo de Miguel González Madrid y Víctor Hugo Solís Nieves “Los partidos minoritarios: precursores de las nuevas alianzas” en *Polis Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, número 99, UAM-Iztapalapa, 1999.

²⁸ Al respecto véase Ricardo Becerra, Pedro Salazar et al *La mecánica del cambio político*, México, Cal y Arena, 2000.

²⁹ Alonso Lujambio “México” en Manuel Carrillo, Alonso Lujambio, et al *Dinero y contienda político-electoral...* op. cit.

modificaciones al COFIPE para hacer más restrictiva la creación de nuevos partidos. Así la nueva reglamentación estipula dos nuevas cláusulas: la primera es que los partidos de recién ingreso al sistema electoral no podrán formar coaliciones ni alianzas electorales en su primera incursión electoral posterior a su registro legal. Con ello los partidos nuevos tendrán que enfrentar por sí mismos el veredicto ciudadano, y no como ha sucedido con muchos otros que al amparo de una coalición electoral refrendaron su registro; por otro lado aumento al número de afiliados a acreditar en las entidades federativas (3 mil en veinte entidades o bien 300 afiliados en por lo menos 200 distritos electorales). En consonancia con ese nuevo ordenamiento legislativo, el IFE aprobó un instructivo para el registro de los nuevos partidos para garantizar con mayor certeza y una mayor efectividad representativa de esos organismos políticos. Con ello el panorama que encontraran las agrupaciones que deseen su registro será sustancialmente diferente. El próximo año será una oportunidad invaluable para observar las consecuencias de esta nueva reglamentación y su impacto en el sistema de partidos en México.

Conclusiones

Como se pudo observar a lo largo de este texto, son varias las situaciones que fundamentan una revisión del marco legal en que se desenvuelven los partidos de reciente ingreso al sistema partidista. Uno de ellos, y quizá el principal, es que ninguno de esos partidos ha logrado obtener por sí mismo la votación mínima para refrendar su registro legal. Incluso en su conjunto, los partidos nuevos no han obtenido tasas de votación realmente significativas que representen una fuerza considerable y representativa para la correlación de fuerzas en nuestro sistema de partidos. Dicha situación es muy perceptible en un sistema de partidos en donde poco más del 85% de la votación la obtienen tres partidos políticos. Esta situación contrasta enormemente con la afirmación y creencia de que la mayoría de los partidos nuevos surgen como una necesidad, y una respuesta, a la situación imperante no sólo del sistema de partidos sino del sistema político en general. Como lo muestra la baja votación obtenida en cada elección federal, los ciudadanos no han considerado a dichas organizaciones políticas como opciones que deban de permanecer en el juego político-electoral federal.

Por otro lado, la presencia de los partidos nuevos y las asociaciones políticas ha corrido paralelo a los fuertes incentivos institucionales que establece nuestra legislación electoral para la existencia de esas organizaciones. Es decir, el incremento de la participación y presencia de estos institutos políticos ha sido motivada por las facilidades que establece la normatividad para su reconocimiento como a los bajos costos que representa la salida de estas organizaciones del sistema de partidos; asimismo por la serie de derechos y prerrogativas, en especial el financiamiento, que les otorga la ley electoral. El financiamiento público que reciben los partidos nuevos en el sistema electoral mexicano constituye un fuerte estímulo para buscar el reconocimiento legal como partidos políticos o, en su caso, como asociaciones políticas nacionales. Y como se pudo observar líneas arriba, dicha cantidad es considerable, a pesar de que representa una porción mínima del conjunto de financiamiento para todos los partidos políticos. Sin embargo, más que la cantidad, de suyo inquietante, una razón que motiva la revisión del financiamiento público hacia los partidos, en especial los nuevos, estriba en que éstos no han mostrado comportamientos éticos o lícitos en ese ámbito, por ejemplo la presentación de domicilios fiscales falsos; bienes inmuebles no reportados o, en su caso, sin ninguna relación con labores partidistas; presentación de notas de gastos que nada tienen que ver con las tareas de educación cívica o tareas editoriales que les demanda la ley electoral, etcétera. Si bien no todos pueden ser evaluados con la misma medida, el hecho de que uno o dos de ellos (el caso paradigmático es el del Partido de la Sociedad Nacionalista) hayan observado acciones moral y legalmente reprochables motiva revisar las normas de fiscalización y vigilancia para que no se repitan y generalice esas conductas. En otras palabras, el número de sanciones a que se han hecho destinatarias, tanto los partidos como las agrupaciones políticas nacionales muestran una serie de actitudes que lejos de representar pautas de comportamiento acordes a una cultura política que critican y rechazan, la refuerzan. Los vicios y males que observan en los partidos “grandes”, ellos mismos los reproducen en el ámbito de la rendición de cuentas respecto al destino de los recursos otorgados por la autoridad electoral. Esta discusión adquiere relevancia en un contexto de amplio descrédito de los partidos, los políticos y la política en general. Por



otra parte, en un sistema de alta competencia partidista los partidos nuevos adquieren una cuota de negociación pre-electoral y pos-electoral (si ratifican su registro) inédita para el funcionamiento tradicional de la negociación parlamentaria en nuestro país. En especial en un ambiente de gobiernos sin mayoría, por lo que habría que ser más cuidadoso en evitar la presencia de partidos de “membrete” que tienen una gran flexibilidad para hacer a un lado sus programas y principios ideológicos en aras de prebendas políticas y/o económicas particulares.

Referencias

- Alcocer, J (coord.). (1993). *Dinero y partidos*. México: CEPNA-Fundación Friedich Hebert.
- Becerra, R., Salazar, P y Woldenberg, J. (2000). *La mecánica del cambio político*, México: Cal y Arena.
- Carrillo, U. y Lujambio, A. (1998). La incertidumbre constitucional. Gobierno dividido y aprobación presupuestal en la LVII Legislatura del congreso mexicano en *Revista Mexicana de Sociología*, año LX, número 2, abril-junio de 1998.
- Casar, M. (2000). Coaliciones y cohesión partidista en un congreso sin mayoría: la Cámara de Diputados de México, 1997-1999 en *Política y Gobierno*, Vol VII, número 1, primer semestre del 2000.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales comentado. (1997). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales comentado. (1991). Secretaría de Gobernación.
- En red: www.ife.org.mx (Sesiones del Consejo General 1990-2003).
- Eyenber, Y. (2003). Las elecciones del 2 de julio del 2000 en México y la actuación de los partidos en la Cámara de Diputados en Rosa María Mirón y Luisa Béjar Algazi (coords.) *El Congreso mexicano después de la alternancia*, México: Senado de la República LVIII Legislatura-AMEP.
- González, M y Solís, V. (1999). Los partidos minoritarios: precursores de las nuevas alianzas en *Polis Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, número 99, UAM-Iztapalapa.
- Instituto Federal Electoral. (1993). *Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991*, México.
- Instituto Federal Electoral. (1995). *Memorias del Proceso Electoral Federal de 1994*, México.
- José Woldenberg, et al *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, México, FCE.
- La Nueva Legislación Electoral Mexicana. (1987). Secretaría de Gobernación, Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral.
- López, A Loza, N. (1999). Y después del concurso? Congreso y gobernabilidad en año 2000 en *Revista del Senado de la República*, vol.5, número 16, julio-septiembre de 1999.
- Lujambio, A. (2003). México en Manuel Carrillo; Alonso Lujambio; Carlos Navarro y Daniel Zovatto (coords.) *Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia*; México: Fondo de Cultura Económica-Instituto Federal Electoral-Ministerio del Interior de España-Elections Canada-IDEA.
- Navas, X. El financiamiento de los partidos en América Latina en Dieter Nohlen (comp.) *Democracia y neocrítica en América Latina. En defensa de la transición*,
- Núñez, A. (1993). *La reforma electoral de 1989-1990*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Pacheco, P. (2000). De la hegemonía a la regionalización electoral: el sistema de partidos en México 1979-1997 *Estudios Sociológicos*, XVIII, número 53, mayo-agosto del 2000.
- Peschard, J. (1999). El financiamiento por actividades específicas en México. Significado y perspectivas en J. Jesús Horozco Henríquez (comp.) *Administración y financiamiento de las elecciones en el umbral del siglo XXI. Memoria del III Encuentro Internacional de Derecho Electoral II*, México: IJ-UNAM.
- Proceso Electoral Federal 1984-1985. (1986). México: Secretaría de Gobernación.
- Proceso Electoral Federal 1987-1988. (1988). México: Secretaría de Gobernación, Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral.
- Reforma Política (1979). Gaceta de la Comisión Federal Electoral. México: Secretaría de Gobernación.
- Reforma Política (1982). Gaceta de la Comisión Federal Electoral. México: Secretaría de Gobernación.
- Sánchez, A. (comp.) (1992). *Las elecciones de Salinas: un balance crítico*. México: FLACSO_Plaza y Valdés.
- Secretaría de Gobernación Segunda Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, *Conociendo a los ciudadanos mexicanos 2003*, México, 2003.